



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – COESPE**  
**LEY N° 29093**  
**COMITÉ ELECTORAL REGIONAL CER 2024**

Lima, 19 de marzo del 2024

**RESOLUCION N° 01-CER/COESPE-2024**

Vistos

Que, en la sesión del 19 de marzo del 2024, el Comité Electoral Regional se reunió para tratar el siguiente punto de acuerdo al cronograma electoral:

- La resolución de tachas presentadas ante este organismo electoral

Considerando

Que según el artículo 13.1° del Reglamento Electoral referido a las tachas que son recursos presentados contra uno o más candidatos y también a las listas se presentan de acuerdo a un formato y al cronograma electoral que emite el CEN 2024.

Que según el artículo 13.3 las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del COESPE de no cumplir con este requisito no serán admitidas para continuar con el trámite que corresponda.

Que con fecha 16 de marzo se ha presentado una tacha la lista N° 2 “Integración Estadística”, por el Sr. Jorge Ali Apaza Flores con COESPE N° 107 de la Lista N° 1 “COESPE ES VIDA LIMA” y evaluado los descargos presentados por Juan Calos Fuentes Perea con COESPE N° 604 representante de la lista N° 2 “Integración Estadística” con fecha 18 de marzo de 2024.

Que conforme al reglamento electoral Artículo 13.4 el CER remitió a la tacha formulada mediante correo electrónico se corrió el traslado de la Tacha presentada el día 16 de marzo de 2024, quien tenía dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.

Que, el inciso c) del artículo 165° del Estatuto señala que son atribuciones del Comité Electoral Regional: Resolver en primera instancia de acuerdo al Reglamento Electoral, las impugnaciones que se presenten y todas las cuestiones que se susciten en el proceso electoral;



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – COESPE**  
**LEY N° 29093**  
**COMITÉ ELECTORAL REGIONAL CER 2024**

**FUNDAMENTOS**

Que de acuerdo al Reglamento electoral

- El Consejo Nacional es el encargado de elaborar el Padrón de Electores, previa coordinación con los Decanos Regionales y entregarlo al Comité Electoral.
- Asimismo, dentro del Cronograma electoral hubo un periodo de tachas al padrón donde cualquier colegiado habilitado pudo observar el padrón y dicho periodo ya concluyó.
- De acuerdo a la Decisión del Consejo Regional de Lima del día 11 de marzo de 2024 fue que dentro de su autonomía este comité electoral ha aprobado un mínimo 17 de adherentes para la Región Lima y por lo cual se han acogido por ambas listas.
- Además, existen antecedentes señalados son decisiones autónomas de cada proceso electoral y estas varían en función al número de colegiados habilitados por regiones y que para evitar imprecisiones se ha establecido para este proceso electoral el número de 17 colegiados habilitados de acuerdo con el padrón electoral Regional.
- No existe reglamentación que determine el tipo de redondeo debe ser aplicado por lo tanto este comité electoral dentro de su autonomía estableció el número de colegiados necesarios para que se cumpla con el 10% estipulado en el Reglamento, así como lo hizo años atrás, otro comité electoral regional.

Por tanto, por voto en mayoría este comité electoral regional resuelve:

1.- Declarar infundado la tacha contra la Lista N° 2 debido a que ya estas 3 personas no fueron consideradas al momento de aceptar la Lista y que cumpliría con el mínimo del 10% de la lista de miembros ordinarios habilitados en la Región Lima (17 adherentes) para el presente proceso electoral y esta decisión fue comunicada previamente el día 11 de marzo de 2024 a ambas listas después de la verificación y revisión de listas que fue llevada a cabo del 02 al 09 de marzo del 2024.

2.- Notificar y Publicar

**Miembros del Comité Electoral**

Presidente: Héctor Aníbal Saravia Chong DNI N°: 08886312 COESPE N°327

Secretaria: Mariela Taipe Ayoso DNI N°: 46952879 COESPE N°1318

Vocal: Jenny Milagros Sánchez Silva DNI N°:43488607 COESPE N°720



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – COESPE**  
**LEY N° 29093**  
**COMITÉ ELECTORAL REGIONAL CER 2024**

Atentamente,

**HÉCTOR ANÍBAL SARAVIA CHONG**  
DNI N°: 08886312  
COESPE N°327  
PRESIDENTE

**MARIELA TAIPE AYOSO**  
DNI N°: 46952879  
COESPE N°1318  
SECRETARIA

**JENNY MILAGROS SANCHEZ SILVA**  
DNI N°:43488607  
COESPE N°720  
VOCAL